



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** allegó subsanación al escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del término. Sírvase proveer.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Santiago de Cali – Valle del Cauca, Quince (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-2020-2020-00038-00
DEMANDANTE	LUZ JENNY CARRANZA MOSQUERA
DEMANDADO	BAVARIA S.A. Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ASUNTO	- TIENE POR SUBSANADA LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1886

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la vinculada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** allegó memorial en el cual se atendió el requerimiento efectuado en auto anterior. En consecuencia, el Despacho tendrá por subsanada la contestación a la demanda y se reconocerá personería para actuar al doctor **CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA**, como apoderado de la entidad llamada a juicio

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS**, advirtiendo a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho podrá constituirse en la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, presentados por el apoderado de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

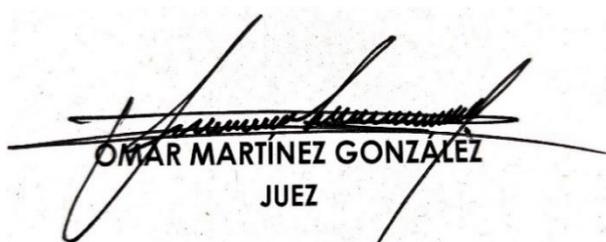
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No12.983.608 de Pasto y T.P. No. 89.926 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

TERCERO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 8036 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

H.S.C.

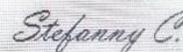

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023

En Estado No. 093 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA